

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 41

Referencia:

Año: 1926

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-03-1926

Título: POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO N°19 DEL AÑO EN CURSO.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 04833

Publicada el: 17-03-1926

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Organizaciones gubernamentales, Corregimientos

Páginas: 0

Tamaño en Mb: 0.202

Rollo: 96

Posición: 1961

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ 17 DE MARZO DE 1926

NÚMERO 4833

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 58.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 38, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	PAGINA
Decreto número 25 de 1926, de 6 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba	16153
Decreto número 37 de 1926, de 8 de Marzo, por el cual se fijan las tarifas de los Expedidores de Cédulas de Ciudadanía	16153
Decreto número 41 de 1926, de 15 de Marzo, por el cual se adiciona el Decreto número 19 del año en curso	16153
SECCION PRIMERA	
Resolución número 46, de 19 de Marzo de 1926	16153
Resolución número 45, de 4 de Marzo de 1926	16153
Resolución número 46, de 5 de Marzo de 1926	16154
Resolución número 47, de 9 de Marzo de 1926	16154
Resolución número 55, de 15 de Marzo de 1926	16154
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 46, de 2 de Marzo de 1926	16154
Resolución número 48, de 5 de Marzo de 1926	16154
Resolución número 49, de 3 de Marzo de 1926	16154
Resolución número 50, de 5 de Marzo de 1926	16154
Resolución número 51, de 5 de Marzo de 1926	16154
Resolución número 52, de 5 de Marzo de 1926	16154
Resolución número 53, de 10 de Marzo de 1926	16154
Resolución número 54, de 13 de Marzo de 1926	16154

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 43, de 6 de Marzo de 1926	16155
---------------------------------------------	-------

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 37, de 11 de Marzo de 1926	16153
----------------------------------------------	-------

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 15, de 8 de Marzo de 1926	16153
---------------------------------------------	-------

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica	16153
-------------------------------------------	-------

Contrato número 5	16195
Control número 13	16195

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE PEDASÍ

Acuerdo número 1 de 1926, de 29 de Febrero, por el cual se abre un crédito asignado al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual oficina económica, para atender al pago del alquiler de local y alumbrado para la enfermería visitadora	16150
Activo: Cédulas	16196
Edictos	16156

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 35 DE 1926

(DE 6 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Juan Aguila, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba.

Comunique e y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 37 DE 1926

(DE 5 DE MARZO)

por el cual se fijan las tarifas de los Expedidores de Cédulas de Ciudadanía.

El Presidente de la República

en uso de la facultad que le concede el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 68 de 1925, sobre elecciones populares,

DECRETA:

Artículo 1.º Los Expedidores de Cédulas de ciudadanía, con sus Secretarios, quedan clasificados en cuatro categorías para el cobro de viáticos. Los de primera categoría tendrán derecho a cuarenta balboas (B. 40.00) mensuales; los de segunda, a veinticinco balboas (B. 25.00); los de tercera, a veintiocho balboas (B. 28.00); y los de cuarta, a veinte balboas (B. 20.00).

Artículo 2.º Pertenecen a la primera categoría, los Expedidores de Cédulas de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro; a la segunda, los de aquellos Municipios cuyas Alcaldías fueron clasificadas en la primera categoría por el

Decreto Ejecutivo número 64 de 11 de Mayo de 1925, dictado por el órgano de este Despacho; a la tercera, aquellos Expedidores que funcionan en Distritos en que las Alcaldías son de segunda, y a la cuarta, los de aquellos lugares en que haya Alcaldías de tercera, según el mismo Decreto.

Artículo 3.º El presente Decreto surte sus efectos desde el primero de los corrientes.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 41 DE 1926

(DE 15 DE MARZO)

por el cual se adiciona el Decreto número 19 del año en curso.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1.º Se adiciona el artículo 19 del Decreto Ejecutivo número 19 de 9 de Febrero del año en curso dictado por el órgano de este Despacho, clasificando los Corregimientos de la Provincia de Veraguas de la siguiente manera:

PROVINCIA DE VERAGUAS:

Primera Categoría:

Atalaya
Pozoga
Bahía Honda
Chitra
El Pisvá

Segunda Categoría:

Mariato
La Peña
La Colorada
San José de Cañazas
Quebrada de Oro
San Juan de Soná
Quebro

Tercera Categoría:

San Pedro del Espino
San Juan de San Francisco
Guarumal
Soledad
Coibita.

Artículo 2.º En la lista de Corregimientos de segunda categoría se incluyen en la Provincia de Panamá, a Brusas, del Distrito de Chimán, y en la de Cocle, a El Coco, del Distrito de Penonomé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 44.—Panamá, Marzo 19 de 1926.

Encarnación Roa, ex-Agente del Cuerpo de Policía Nacional, ha pedido a este Despacho la reconsideración y revocatoria de la Resolución número 38 de 23 de

Febrero último, por la cual se le negó el auxilio pecuniario de que trata el artículo 38 de la Ley 66 de 1924.

Para sustentar dicha solicitud ha presentado pruebas adicionales a las que acompañó a su petición primitiva, según las cuales, la enfermedad de que ahora adolece la contrajo en el servicio, y ha dado origen a perjuicio al Cuerpo de Policía por renuncia del cargo.

Ahora bien, esos hechos no son suficientes para tener derecho al auxilio pecuniario de que se trata. La separación de la fuerza de Policía debe haber tenido por causa inhabilidad reconocida para continuar en el servicio, y esa misma inhabilidad debe consistir en lesión o enfermedad adquiridas en el servicio y precisamente a consecuencia del expresado servicio.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo pedido.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, 4 de Marzo de 1926.

El Poder Ejecutivo, por Resolución número 195 del 26 de Octubre último, concedió un auxilio pecuniario a favor de la madre y de un hermano de Alejo Ureña, muerto en el servicio de la policía por enfermedad adquirida a consecuencia del mismo servicio.

Dentro del término legal, Francisca del C. Ureña de Herrera, como hermana del mismo Alejo Ureña, ha solicitado en memorial del 27 de Febrero último, que se reconozca que también tiene derecho a parte del expresado auxilio.

Para resolver este asunto en definitiva se considera que el artículo 34 de la Ley 66 de 1921, otorga el auxilio de que se trata precisamente a los herederos de los miembros del Cuerpo de Policía muertos investidos de esa calidad por enfermedad contraída con motivo del servicio, y que de conformidad con el artículo 686 del Código Civil, los ascendientes, la madre en este caso, excluyen de una herencia a los colaterales, en este caso los hermanos de Alejo Ureña. De modo que la señora María del Carmen Jiménez Ureña, de Ureña es la única heredera del ex-Agente de Policía Alejo Ureña, muerto sin dejar descendientes, y por consiguiente la misma Ureña es la única que tiene derecho al auxilio decretado en la Resolución número 195 de Octubre último, cuya reforma se ha pedido.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

El auxilio pecuniario de trescientos sesenta balboas (B. 360.00), de que trata la resolución número 195 de 26 de Octubre de 1925, se pagará solamente a la señora María del Carmen Jiménez Ureña, madre del ex-Agente de Policía Alejo Ureña, muerto en el servicio y por consecuencia del mismo.

Queda en los términos anteriores modificada la resolución de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.